



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 365**

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **PROGRAMA DE APOYO A LA REDUCCION DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL ALTO 2016 (P.A.R.D.E.E.A).**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que: "implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: "Que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 330 Parágrafo V, de la Constitución Política del Estado, establece que las operaciones Públicas de administración pública en sus diferentes niveles de Gobierno serán realizados por una entidad bancaria pública.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecúen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública Municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, el artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

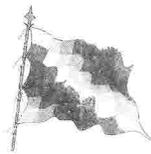
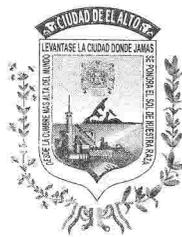
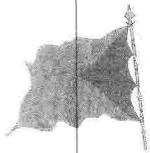
Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta "autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*[Firma]*

*[Firma]*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 365**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...2**

Que, el artículo 3, 4 parágrafo II y artículo 22 de La Ley No. 331 Ley de 27 de Diciembre de 2012, establece la creación de la Entidad Bancaria Pública, como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A. para la realización de operaciones y servicios financieros a la Administración Pública, en sus diferentes niveles de Gobierno.

Que mediante Informe Técnico SMDH/DE/UPE/PARDEA/023/2016 de fecha 02 de agosto de 2016 emitido por la RESPONSABLE DE PROGRAMA P.A.R.D.E.E.A. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que señala Objetivo General: Implementar el incentivo a la permanencia escolar, a través de la entrega del beneficio de 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS); Objetivos Específicos: La entrega del beneficio por medio de la Entidad Bancaria busca la transparencia y resguardo de los Recursos públicos.

Que dicho programa fue implementado desde las anteriores gestiones Municipales, contemplando el grado de crecimiento vegetativo poblacional en el Nivel Inicial en Familia Comunitaria; y en el mismo informe el cuadro correspondiente a la cantidad de beneficiados asignado por Dirección Distrital de Educación:



DISTRITAL	DISTRITOS MUNICIPALES	CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR DISTRITAL	DE POR BENEFICIARIO Bs.	MONTO POR DISTRITAL Bs.	MONTO TOTAL DISTRITAL Bs.
DIRECCION DISTRITAL 1	4,5,6,7,9,11,12,13,14	16.438	200.-	3.287.600.00	
DIRECCION DISTRITAL 2	1,2,Y 3	11.351	200.-	2.270.200.00	
DIRECCION DISTRITAL 3	8	4.711	200.-	942.200.00	
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>		<b>32.500</b>		<b>6.500.000.00</b>	

Que, los recursos económicos que serán utilizados para el beneficio al incentivo de la permanencia escolar del Programa P.A.R.D.E.E.A. se encuentran inscritos en el Programa Operativo Anual (P.O.A.) y el Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, de la gestión 2016. La suma total inscrita en el presupuesto municipal es de Bs.6.500.000.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), recursos inscritos en el POA inicial 2016 con el nombre de "Programa de Apoyo a la Reducción de la Deserción Escolar en el Alto 2016".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Reglamento General del Concejo Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 365**

**PROGRAMA DE APOYO A LA REDUCCION**  
**DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL ALTO 2016**  
**(P.A.R.D.E.E.A).**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar el PROGRAMA DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL ALTO 2016 (P.A.R.D.E.E.A.) instituyéndose el incentivo para la permanencia escolar a través de la entrega de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las niñas y niños del Nivel Inicial 1ª y 2ª Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 365  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
...3

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).** Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen por ámbito de Aplicación a la Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular, en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS).** Son principios que rigen la aplicación de la presente Ley:

**Igualdad de género.** Se entregará el incentivo a la permanencia escolar a todas las niñas y niños beneficiarios sin distinción de género.

**Equidad.** El alcance del incentivo a la permanencia escolar, es parte de la política de redistribución de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a la población más vulnerable.

**Acceso:** El derecho que tienen todas las niñas y niños a la educación, como principio Constitucional de un Estado.

**Transparencia.-** Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas que presten servicios o comprometan recursos del Estado.

**Oportunidad.-** Es la entrega del incentivo por la permanencia escolar a todos los beneficiarios mediante ley municipal efectuándose en plazos establecidos.

**Artículo 4.- (MARCO LEGAL).-** La administración, ejecución y control de los recursos económicos destinados a la implementación del Programa P.A.R.D.E.E.A., deberá regirse a la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", Ley 2027 "Estatuto del Funcionario Público", Ley N° 004 "Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas", D.S. N° 0181 "Servicio de Administración de Bienes y Servicios", D.S. N° 23318- A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Ley N°331 "Ley de Creación de Entidad Bancaria Publica", Ley 070 Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y otras disposiciones conexas en actual vigencia.

CAPITULO II

DEL BENEFICIARIO Y REQUISITOS

**ARTICULO 5.- (BENEFICIARIOS).** Serán beneficiarios del incentivo a la permanencia escolar vía el Programa P.A.R.D.E.E.A., las niñas y los niños de Educación Inicial 1ª y 2ª Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, que correspondan al Subsistema de Educación Regular en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

**ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS).** Los beneficiarios del incentivo a la permanencia escolar Programa P.A.R.D.E.E.A deberán acreditar con los siguientes documentos:

- ✓ El beneficiario deberá ser estudiante con asistencia regular al momento de la entrega del beneficio
- ✓ Las niñas y los niños beneficiarios deben contar con el Registro Único de Estudiante (RUDE)
- ✓ Cédula de Identidad de la madre (preferentemente), padre o tutor a cargo de la niña o niño que hará el cobro del beneficio.

CAPITULO III

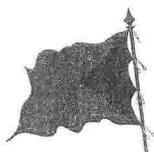
FINANCIAMIENTO Y MECANISMO FINANCIERO

**ARTÍCULO 7.- (FINANCIAMIENTO GESTIÓN 2016).** Los recursos económicos que serán utilizados para el beneficio al incentivo de la permanencia escolar del Programa P.A.R.D.E.E.A. se encuentran inscritos en el Programa Operativo Anual (P.O.A.) y el Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, de la gestión 2016. La suma total inscrita en el presupuesto municipal es de Bs.6.500.000.- (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

**ARTÍCULO 8.- (MECANISMO FINANCIERO).** El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procederá a la contratación de una Entidad Bancaria, de acuerdo a las normas vigentes, para la entrega del incentivo a la permanencia escolar.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Bancaria acordarán los mecanismos financieros necesarios que faciliten la entrega del incentivo. Los costos financieros y el mecanismo de rendición de cuentas serán establecidos en el contrato entre ambas partes.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 365**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...4

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas deberá realizar la transferencia de los recursos establecidos en el párrafo anterior, a la Entidad Bancaria, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de entrega del incentivo a la permanencia escolar Programa P.A.R.D.E.E.A.

**ARTÍCULO 9.- (CADUCIDAD).** La entrega del incentivo a la permanencia escolar del desarrollo infantil a los beneficiarios vía el Programa P.A.R.D.E.E.A., de la gestión 2016, caducará a los 90 días calendario que será establecido mediante Decreto Municipal, a la aprobación de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO IV**  
**COORDINACIÓN**

**Artículo 10.- (COORDINACIÓN).** El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de La Unidad de Políticas Educativas, efectuará la coordinación con los Directores Distritales o Directores encargados y Maestros del Nivel Inicial 1ª 2ª Sección en Familia Comunitaria para la remisión de listas oficiales de los beneficiarios. Del mismo modo, con la Entidad Bancaria en el proceso de entrega del beneficio según Reglamento de la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Por intermedio del Órgano Ejecutivo del GAMEA proceda a Reglamentar la presente Ley Municipal.

**SEGUNDA.-** La presente ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

**TERCERA.-** Conforme el artículo 14 de la Ley N° 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro de los (15) hábiles posterior a su publicación.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**ÚNICA.-** Abrogar toda disposición contraria a la presente Ley.

Remítase al órgano ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



*Sonia García Rodríguez*  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



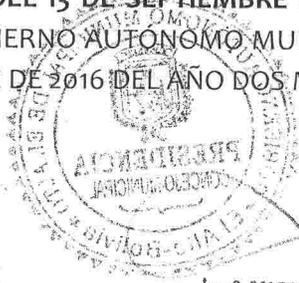
*Lic. Edgar Calderón P.*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 365**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 365 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON DE CARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

